



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RECOGIDA DE ROPA USADA Y CALZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Cláusula 1.- Objeto, Calificación del Contrato y regulación.

El objeto del contrato es la realización del contrato para la gestión y explotación, mediante concesión administrativa, de la recogida de ropa usada y calzado en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, conforme a lo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa de aplicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La empresa deberá de encargarse de:

-Recogida y posterior gestión de la ropa usada y de los residuos textiles (encuadrados dentro de la definición de residuo doméstico de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

El Plan Nacional Integral de Residuos 2008-2015, aprobado por Resolución de 20 de enero de 2009, insta a impulsar la recogida selectiva de distintos residuos urbanos de origen doméstico, entre ellos la ropa usada. Asimismo, el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 2013, establece las líneas estratégicas de impulse a la reutilización y el alargamiento de la vida útil, siendo objeto de especial atención el área de los textiles, en consonancia con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias un total de 10 contenedores ya ubicados especialmente adaptados y diseñados para realizar la recogida.

Los contenedores se ubicarán en las zonas a continuación especificadas:

1. Calle San Martín, 2
2. Calle Alfareros, 3
3. Av. Madrid, 1
4. Camino de la Nava, s/n
5. Av. Del Galeón, 17



6. Calle José Aragonés, 1
7. Plaza de los Deportes, 1
8. Calle del Rosario, 1
9. Calle Lorenzo San Millán, 2
10. Paseo de la Hispanidad, 1

Se podrá alterar la ubicación de los contenedores por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa contratista.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá alterar unilateralmente, por razones de interés público, oído el contratista, la ubicación de los contenedores sin derecho a indemnización alguna.

Cualquier otra alteración se llevará a efecto de conformidad con la normativa referente a la modificación de los contratos del sector público.

El objeto de este contrato consiste en el suministro y mantenimiento (en su caso, sustitución) de 10 contenedores específicos para el material referido, y la posterior recogida, transporte y tratamiento de éstos residuos desde las instalaciones municipales hasta plantas de separación en las que se efectuarán la clasificación del material para su posterior reutilización, reciclado o eliminación. Todo ello de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

Aún cuando los contenedores son específicos para los residuos referentes a ropa y calzado, existe, también, la obligación del contratista de eliminar, por su cuenta, los impropios que pudieran encontrarse en el interior de los contenedores.

Si en alguna de las ubicaciones se produce una alta producción de residuos, el Ayuntamiento podrá autorizar temporalmente la colocación de un segundo contenedor en cada una de las ubicaciones (se podrá autorizar hasta en un máximo de tres ubicaciones sin que se produzca una modificación contractual, ni un aumento del canon a abonar por el contratista).

Los modelos de contenedores deberán de ser autorizados por el Ayuntamiento, siendo adecuados al entorno en el que han de ser instalados. Deberán de estar dotados de sistema anti-vandalismo, que impida su apertura por personas ajenas al servicio; y que garantice en todo momento la seguridad del usuario.

Dentro del contrato se incluye el mantenimiento y limpieza de los contenedores y su zona adyacente.

El Ayuntamiento podrá requerir la sustitución de los contenedores en mal estado por unos en perfecto estado, siendo necesario que el contratista realice el cambio en un plazo máximo de 72 horas desde que se efectúe el requerimiento al contratista.

El contratista deberá efectuar el transporte desde los puntos de recogida hasta las instalaciones de separación específicas de este tipo de residuos con los medios adecuados para ello y en las debidas condiciones, que establece la normativa vigente en cada momento. El transporte se efectuará en vehículo, adecuado a la normativa, que impida el derrame o vertido de los residuos durante el trayecto.

El traslado y tratamiento de los residuos se ajustará a la normativa vigente, en particular, se adecuará a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cada vez que se efectúe una recogida el licitador deberá de registrar la fecha, hora, lugar de recogida y el pesaje que se haya realizado. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las comprobaciones oportunas.

Cláusula 2.- Gestión de la recogida de ropa usada.

Para gestionar la recogida de la ropa usada de la forma más óptima posible, el contratista llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para una correcta gestión

de la recogida, y asumirá los gastos que ello conlleve. Dichas actuaciones y gastos, serán como mínimo, los siguientes:

Instalará a su costa los contenedores, en los lugares establecidos en el punto anterior. Igualmente, llevará a cabo un mantenimiento adecuado de los mismos, en cuanto a limpieza, ausencia de pintadas o grafitis, con el fin de que muestren un aspecto adecuado. Los contenedores serán rotulados adecuadamente, incluyendo la identificación del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Hará frente a todos los gastos que genere el proceso de recogida y transporte de la ropa usada depositada en los contenedores.

Realizará los cambios en el número de contenedores y su ubicación (cuando éstos sean necesarios dentro de lo establecido en los presentes pliegos), según acuerden ambas partes en el desarrollo del presente contrato. Ello se realizará con el objetivo de mejorar la recogida de la ropa usada, tanto en volumen, como en visibilidad (con el fin de mejorar la sensibilización de la población respecto del reciclaje).

Llevará a cabo las intervenciones de urgencia que sean menester, en caso de que uno o más contenedores se encuentren al máximo de su capacidad de recogida de ropa usada.

El contratista comunicará semestralmente por escrito al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la cifra de kilogramos recogidos mediante los contenedores de recogida de ropa usada contemplados en este contrato

Anualmente, se remitirá igualmente al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias un resumen del volumen de ropa recogida.

En cualquier momento, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias podrá requerir información adicional sobre la periodicidad de las recogidas, el volumen de las mismas, y/o la variación entre las recogidas del ejercicio corriente y las de(l) ejercicio(s) anterior(es), o cualquier otro dato relevante.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se abstendrá de autorizar la instalación de otros contenedores destinados a la recogida de ropa y calzado que no sean los contemplados en este acuerdo y/o sus anexos.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, procederá a la retirada inmediata, de cualquier contenedor no autorizado y/o ajeno a los que se prevén en el presente contrato para la recogida de ropa y calzado usados. En cualquier momento, el contratista (al punto tenga conocimiento de ello), notificará al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que ha detectado la instalación de contenedores ajenos al presente contrato, para que se proceda a acordar su retirada.